



Resolución de Gerencia General Municipal

N°061-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 19 de marzo del 2025.

EL GERENTE GENERAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N° 006-2025-SGSSECD-GMDSSP/MPJB, de fecha 03 de febrero de 2025, Informe N°224-2025-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 20 de febrero del 2025, Informe N°070-2025-SGT-GMAF/MPJB, de fecha 25 de febrero del 2025, Informe N°315-2025-GMAF-GGM/MPJB, de fecha 04 de marzo del 2025, Informe N°0430-2025-GMPP-GGM/A/MPJB, de fecha 06 de marzo del 2025, Informe Legal N°106-2025-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 19 de marzo del 2025; sobre la APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE", y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

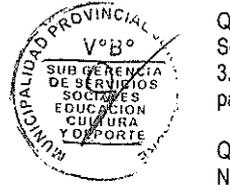
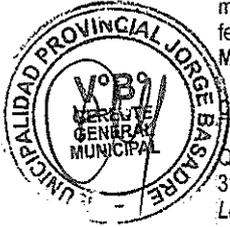
Que, el numeral 85.1), 85.2), y 85.3), del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la Entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiera competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses".

Que, el artículo 4° de la Ley N°27658, "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", determina que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificado por el Estado Peruano en su Artículo 3°, inciso 1° señala: "En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. 2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas (...)"

Que, el artículo 84°, numeral 2) inciso 2.8, de la Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales tienen la obligación de organizar e implementar el Servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes –DEMUNA de acuerdo de la legislación sobre la materia; a su vez, el numeral 3. inciso 3.1, señala lo siguiente: "Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales";

Que, la Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes en el Capítulo III del Libro Segundo, el artículo 42° señala que: "La Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral. Funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, y su finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a los principios señalados en este Código y otras normas aplicables a su favor.";





# Resolución de Gerencia General Municipal

**N°061-2025-GGM/MPJB**

Jorge Basadre, 19 de marzo del 2025.

Que, según el Artículo 44° del Decreto Legislativo 1377- Decreto Legislativo que fortalece la protección integral de niñas, niños y adolescentes, señala que: "La Defensoría Municipal de la Niña, Niño y el Adolescente-DEMUNA está integrada por profesionales de diversas disciplinas, de reconocida solvencia moral y capacitadas/os para desempeñar las funciones propias del servicio. Las Defensorías promovidas por otras instituciones u organizaciones pueden contar con profesionales o, cuando sus posibilidades no lo permitan, deben ser integradas cuando menos por personas de la comunidad debidamente capacitadas y acreditadas para el ejercicio de su función";

Que, el Decreto Legislativo N° 1297- Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, tiene por objeto brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos a fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos; priorizando su derecho a vivir dignamente, crecer y desarrollarse en el seno de su familia;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes establece que "La Defensoría del Niño es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes. Este servicio es de carácter gratuito";

Que, asimismo, el numeral 43.2 del Código de los Niños y Adolescentes modificado por el Decreto de Urgencia N° 001-2020, señala que: "Cuando la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA. El gobierno local se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones";

Que, de acuerdo al Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, niño y Adolescente dentro de su Título Preliminar del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente tiene como principio de Legalidad lo siguiente: La Defensorías de la Niña, niño y Adolescente debe actuar con respeto al marco normativo nacional e internacional vigente, dentro de sus competencias, funciones y facultades y de acuerdo a los fines del servicio.

Que, de acuerdo al numeral 13.1 del artículo 13° denominado "Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2025" de la Ley N° 32185-LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025, autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: (...) Literal i). Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: i. Las acciones que se realicen en el marco de programas sociales, conforme a las disposiciones legales vigentes para dichos programas.

Que, siendo el principio de Anualidad presupuestaria, del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

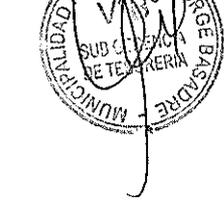
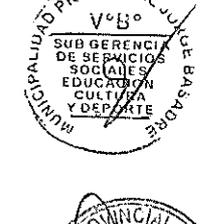
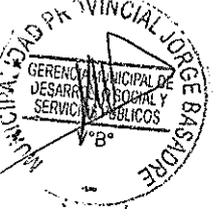
Que, según el numeral 7.1 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.

Que, conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado por el año fiscal respectivo (...). La certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario el cual está sujeto a: i) la disponibilidad financiera de los Recursos Determinados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a los lineamientos y políticas institucionales.

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, la Sub Gerencia de Servicios Sociales, Educación, cultura y Deporte, mediante numeral 1 del artículo 112°, son funciones en MATERIA DE DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE, Organizar, implementar y conducir el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes (DEMUNA), conforme a ley.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 037-2025-A/MPJB, de fecha 03 de febrero del 2025, en su Artículo Primero, se delega al Gerente General Municipal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, las facultades en materia administrativa que a continuación se detallan: "(...) 9) En Materia Administrativa y de Gestión: 9.11) Aprobar los planes de trabajo y las ampliaciones de plazo correspondientes, de las Gerencias y Oficinas".

Que, mediante Informe N° 006-2025-SGSSECD-GMDSSP/MPJB, de fecha 03 de febrero de 2025, la Lic. Néilda Elvira Mamani Ninaja, (e) Sub Gerente de Servicios Sociales, Educación, Cultura y Deporte, presenta a la Lic. Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el Plan de Trabajo "DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA Y DEL ADOLESCENTE - DEMUNA", a fin de proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes, velando por su bienestar y defendiendo su integridad frente a situaciones de abuso, violencia, negligencia o cualquier tipo de vulneración de derechos.





Resolución de Gerencia General Municipal

N°061-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 19 de marzo del 2025.

Que, mediante Informe N°224-2025-GMDSSP-GGM/AMPJB, de fecha 20 de febrero del 2025, la Lic. Nélide Elvira Mamani Ninaja, Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicita al Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, Gerente General Municipal, se remita el PLAN DE TRABAJO DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE - DEMUNA, a la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas, para su evaluación y disponibilidad financiera.

Que, mediante Informe N°070-2025-SGT-GMAF/MPJB, de fecha 25 de febrero del 2025, la CPC. Jhilda Roxana Santa Cruz Cuaila, Sub Gerente de Tesorería, remite a la Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, Gerente Municipal de Administración y Finanzas la disponibilidad financiera para el PLAN DE TRABAJO 2025 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE DE LA MPJB", de acuerdo al siguiente detalle:

- > Rubro 09 - Recursos Directamente Recaudados
> Importe Disponible S/. 5,000.00 (Cinco mil con 00/100)

Que, mediante Informe N°315-2025-GMAF-GGM/MPJB, de fecha 04 de marzo del 2025, la Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, Gerente Municipal de Administración y Finanzas, remite al Econ. Mario Ale Cervantes, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, el PLAN DE TRABAJO 2025 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE DE LA MPJB", el mismo que cuenta con la disponibilidad financiera por el importe de S/. 5,000.00 soles con cargo a la fuente de financiamiento y rubro 2.09 Recursos Directamente Recaudados, según informe de la Sub Gerencia de Tesorería, por lo que eleva la documentación para que se otorgue la disponibilidad presupuestal y posterior opinión legal por parte de la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N°0430-2025-GMPP-GGM/AMPJB, de fecha 06 de marzo del 2025, el Econ. Mario Ale Cervantes, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, remite al Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, Gerente General Municipal, la disponibilidad presupuestaria favorable, para la aprobación del PLAN DE TRABAJO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE", por el monto de S/. 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Categoría Presupuestaria : 117 ATENCIÓN OPORTUNA A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN PRESUNTO ESTADO DE ABANDONO
✓ Fuente : 2 Recursos Directamente Recaudados
✓ Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados
✓ Genérica del gasto : 2.3 Bienes y Servicios
✓ Monto : S/. 5,000.00 soles

Que, mediante Informe Legal N°106-2025-GMAJ-GGM/AMPJB, de fecha 19 de marzo del 2025, el Abg. Uriel Aguilar Quenta, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE para la APROBACIÓN DEL PLAN de TRABAJO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE", el mismo que cuenta con un presupuesto que asciende a la suma de S/ 5,000.00 (Cincos Mil con 00/100 Soles), conforme a los argumentos expuestos en el presente informe legal.

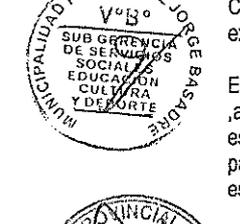
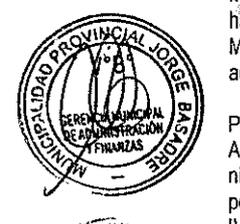
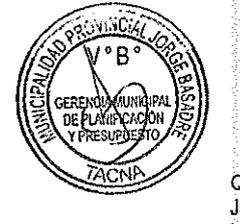
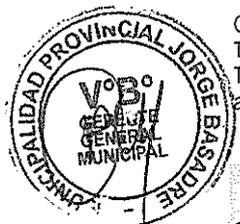
Que, el artículo 43°, numeral 4.2. de la Ley N° 27337, 43.2 Cuando la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA. El gobierno local se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones. Conforme al artículo 3° de la Convención sobre los Derechos del Niño que establece que En todas las decisiones relacionadas con los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, se dará prioridad al interés superior del niño.

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales están obligados a regular las acciones de las Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes (DEMUNA), adecuando las normas nacionales a la realidad local. En ese sentido en otros de sus numerales hace mención, que es una función específica exclusiva de las municipalidades distritales la de organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes -DEMUNA. De esta forma, las municipalidades se encargan de Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales;

Por lo tanto, el objetivo principal del Plan de Trabajo "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE", es promover, proteger y vigilar el cumplimiento de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes de la Provincia Jorge Basadre, de acuerdo a la normativa vigente, brindando un servicio de calidad para lograr el posicionamiento de nuestra DEMUNA como Primera Disposición". La misma que contiene: I. Generalidades, II. Introducción, III. Aspectos Generales, IV. Funciones de las DEMUNA, V. Justificación, VI. Base Legal, VII Objetivos, VIII. Fortalecimiento de la DEMUNA y desarrollo de actividades, IX. Calendario Cívico, X. Ámbito de Intervención, XI. Requerimiento, XII. Financiamiento y Presupuesto, XIII. Conclusiones, XIV. Anexos. Encontrándose, expedito para su aprobación mediante acto resolutivo.

El Plan de Trabajo de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente es fundamental para garantizar la correcta prestación del servicio, asegurando que se cuente con los recursos necesarios y que se cumpla con las normativas legales vigentes, ya que es un servicios gratuito y especializado que está integrado por profesionales de diversas disciplinas, promoviendo espacios de participación y concientización, lo cual es esencial para que los niños y adolescentes tengan acceso a los servicios, garantizando así su protección integral, y actuando de acuerdo con los principios establecidos en el Código de los Niños y Adolescentes y otras normativas aplicables.

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°037-2025-A/MPJB, contando con los vistos del Gerente Municipal





Resolución de Gerencia General Municipal

N°061-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 19 de marzo del 2025.

de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Gerente Municipal de Administración y Finanzas, Sub Gerente de Servicios Sociales, Educación, Cultura y Deporte, y Sub Gerente de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN de TRABAJO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE", el mismo que cuenta con un presupuesto que asciende a la suma de S/ 5,000.00 (Cincos mil con 00/100 soles), teniendo un plazo de ejecución a partir de la aprobación del presente plan, y en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, bajo la estructura funcional programática:

- ✓ Categoría Presupuestaria : 117 ATENCIÓN OPORTUNA A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN PRESUNTO ESTADO DE ABANDONO
✓ Fuente : 2 Recursos Directamente Recaudados
✓ Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados
✓ Genérica del gasto : 2.3 Bienes y Servicios
✓ Monto : S/ 5,000.00 soles

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Servicios Sociales, Educación, Cultura y Deporte, la ejecución del presente PLAN de TRABAJO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE", conforme al plazo y presupuesto otorgado. Bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del PLAN de TRABAJO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE", son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, al Sub Gerente de Servicios Sociales, Educación, Cultura y Deporte, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

ING. RALFO HUGO LIENDO GIL
GERENTE GENERAL MUNICIPAL

Distribución:
ARCHIVO
GMAJ
GMDSSP
SGSSECD
SGRCyAC
RHLG/uaq.-